

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FONDOS DEL ESTADO

PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE MAYO DE 2011



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA

JUL. 2011



Contenido

	Pag.
Introducción	2.
Reseña histórica del IPSFA	3.
Informe de Rendición de Cuentas	4.
Glosario de Términos	7.

Introducción

Con motivo del cierre del segundo año de gestión gubernamental y en el marco de la Rendición de Cuentas a la sociedad salvadoreña, se plasma en este documento, el resultado de la administración de los fondos transferidos por el Estado al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada para la administración de las pensiones y montepíos militares cuyo origen data desde antes de la entrada en vigencia del Régimen de Pensiones del IPSFA.

Durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011, el monto total de fondos transferidos por el Estado al IPSFA fue de \$13.6 millones, los cuales, mediante una gestión eficiente de la información relacionada con los antecedentes, soportes normativos y acciones de control desarrolladas durante el período en mención, posibilitaron el beneficio oportuno de cerca de 10,000 pensionados bajo el régimen de Pensiones Hacienda, con responsabilidad financiera plena del Estado y bajo el régimen de Pensiones del IPSFA, con responsabilidad compartida con el Estado.

El IPSFA reitera su compromiso ante la comunidad salvadoreña para seguir administrando estas pensiones con puntual cumplimiento y continuar trabajando en beneficio de sus derechohabientes.

Reseña Histórica del IPSFA

El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), es una Institución Autónoma de Derecho Público, de Crédito, con Personería Jurídica y Recursos Propios, de conformidad a su Ley de Creación contenida en el Decreto de Junta Revolucionaria de Gobierno No. 500, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 269 de fecha 03 de diciembre de 1980. El Instituto tiene como objeto principal la realización de fines de previsión social para los elementos de la Fuerza Armada y tiene como domicilio principal la ciudad de San Salvador.

El IPSFA asumió las funciones de la Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada adquiriendo sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, así como los de la Unidad de Pensiones de las mismas, establecidas en el Balance General consolidado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.

Mediante Decreto Legislativo No. 473 de fecha 29 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 103, Tomo 307, en fecha 4 de mayo de 1990, se normó la incorporación al IPSFA de las pensiones militares concedidas con base a Leyes que tuvieron vigencia en períodos anteriores al primero de enero de mil novecientos ochenta y uno, al personal de Jefes, Oficiales, Administrativos y Tropa que ostentaron cargos contemplados en los presupuestos del Ramo de Defensa y de Seguridad Pública y los Montepíos Militares generados por el fallecimiento de los titulares referidos, y con aplicación a favor de las personas que tienen asignadas dichas pensiones y a los Montepíos Militares asignados o que el Estado hubiese asignado con base a dichas leyes.

En virtud de lo anterior, las pensiones concedidas tomando en cuenta únicamente tiempo de servicio posterior al 31 de diciembre de 1980, son de exclusiva responsabilidad financiera del IPSFA; sin embargo, cuando el derecho a pensión se establece tomando en cuenta años de servicio anteriores al primero de enero de 1981, las prestaciones se otorgan bajo la responsabilidad financiera conjunta del Estado y del Instituto (responsabilidad compartida).

Informe de Rendición de Cuentas

Fondos percibidos del Estado

del 1 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011\$13,657,969

Desembolsos ejecutados

- a) Pago de Pensiones Militares y Montepíos Hacienda (responsabilidad 100% del Estado).

Cuadro No.1

Tipo de Pensión	Monto desembolsado	Total pagos en el período	Promedio mensual de beneficiados
Pensiones Militares Hacienda	\$2,843,020	10,260	885
Montepíos Militares	\$2,628,831	35,544	2,983
Subtotal	\$5,471,851	45,804	3,868

b) Pago de Pensiones IPSFA, con responsabilidad del Estado.

Cuadro No. 2

Tipo de Pensión	Monto desembolsado responsabilidad Estado	Monto desembolsado responsabilidad IPSFA	Monto total responsabilidad compartida (Estado-IPSFA)	Total de pagos en el período.	Promedio mensual de beneficiados
Pensiones por Retiro	\$6,531,955	\$19,528,559	\$26,160,514	45,402	3,808
Pensiones por Supervivencia	\$1,315,863	\$10,103,230	\$11,419,093	23,590	1,994
Pensiones por Invalidez	\$338,300	\$2,858,391	\$3,196,691	2,282	191
Subtotal	\$8,186,118	\$32,490,180	\$40,776,298	71,274	5,993

El cuadro No. 2 muestra que para la cobertura del pago total de pensiones con responsabilidad conjunta entre el Estado y el IPSFA, durante el período del 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011, fue necesario un monto de \$ 40.8 millones, de los cuales el IPSFA contribuyó con \$32.5 millones, es decir el 80% del monto total; mientras que el aporte del Estado fue de \$8.2 millones, que representa el 20%.

En promedio, el pago mensual durante el período para cada uno de los beneficiados, cuya responsabilidad financiera del pago de sus pensiones es conjunta entre el IPSFA y el Estado, fue de \$572.11.

Los datos del cuadro No. 1 y 2 pueden resumirse así:

Cuadro No.3

Régimen Previsional	Monto desembolsado fondos Estado	Monto desembolsado fondos IPSFA	Total pagos en el período	Promedio mensual de beneficiados
Pensiones Estado (100%)	\$5,471,851	-	45,804	3,868
Pensiones IPSFA con responsabilidad del Estado	\$8,186,118	\$32,490,180	71,274	5,993
TOTAL	\$13,657,969	\$32,490,180	117,078	9,861

Como lo reflejan los datos del cuadro número 3, de los \$13.6 millones del Estado administrados por el IPSFA, el 60% corresponde al pago de pensiones bajo el régimen previsional del IPSFA con responsabilidad conjunta con el Estado o responsabilidad compartida, siendo en promedio el número de personas beneficiadas mensualmente de 5,993, distribuidas en pensiones por retiro, sobrevivencia e invalidez.

El 40% restante de los fondos del Estado transferidos al IPSFA, fueron destinados al pago de Pensiones Militares y Montepíos Hacienda, cuyo origen proviene de la aplicación de leyes anteriores a la entrada en vigencia de la Ley del IPSFA, por lo que la responsabilidad financiera de su pago es 100% del Estado. El número promedio mensual de personas beneficiadas con estas pensiones durante el período fue de 3,868, distribuido en pensiones militares y montepíos militares.

Glosario de Términos

Pensión Militar Hacienda:

El Artículo 3 Literal b) de la Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada de 1972, hace la siguiente definición: “Es la remuneración que el Estado tiene la obligación de pagar a los miembros de la Fuerza Armada por pasar al retiro, de conformidad a las normas que establece la presente Ley”.

Montepíos Militares:

El Artículo 3 literal c) de la Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada de 1972, hace la siguiente definición de Montepío: “Es la remuneración que el Estado tiene la obligación de pagar a los deudos del personal de la Fuerza Armada, que fallecieron estando en servicio activo o en retiro, de conformidad a las prescripciones de la presente Ley”.

Pensión IPSFA por Retiro, con responsabilidad del Estado:

Es la cantidad periódica vitalicia que percibe un pensionado bajo el régimen de pensiones del IPSFA, cuyo derecho a pensión por retiro se establece tomando en cuenta años de servicio anteriores al 1 de enero de 1981, por lo que la responsabilidad financiera de su pago es conjunta del Estado y el IPSFA.

Pensión IPSFA por Sobrevivencia:

Es la cantidad periódica que percibe un sobreviviente de un pensionado o activo fallecido bajo el régimen de pensiones del IPSFA, cuyo derecho a pensión se estableció tomando en cuenta años de servicio del titular anteriores al 1 de enero de 1981, por lo que la responsabilidad financiera de su pago es conjunta del Estado y el IPSFA.



Pensión IPSFA por Invalidez

Es la cantidad periódica que percibe un pensionado por invalidez bajo el régimen de pensiones del IPSFA, cuyo derecho a pensión se establece tomando en cuenta años de servicio anteriores al 1 de enero de 1981; por lo que la responsabilidad financiera de su pago es conjunta del Estado y el IPSFA.